



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

Consejo Deliberante

PROYECTO DE ORDENANZA N° 11/88

VISTO : La Ordenanza N° de Creación de la Reserva Municipal de Epuyén y la importancia de implementar medios para detener el proceso de deterioro que sufren los arroyos que nacen de la Cordillera

CONSIDERANDO: que el Municipio se encuentra abocado a estudios y gestiones para la declaración por parte de la Provincia de una Reserva Natural y a acciones de reparación, estudio y manejo selectivo de la cuenca del lago Epuyén,
que este proceso sirve de marco para acciones inmediatas de reparación en cuencas altamente erosionadas del sistema hidráulico del valle de Epuyén,
que todas las actividades que ocurren en relación a un curso de agua ejercen un impacto más o menos serio sobre su sistema que debe ser evaluado y regulado para evitar daños a los servicios que naturalmente brinda a todos los seres vivos;

POR ELLO : El Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, en uso de facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º : Declararse de interés público y Propiedad Municipal Intransferible el suelo que ocupan los caudales máximos de crecida del arroyo Blanco o Pedregoso Sud.

Art. 2º : Declararse asimismo Propiedad Municipal Intransferible una franja de terreno que variará entre 10 (diez) metros y 45 (cuarenta y cinco) metros, según surja del relevamiento que deberá llevarse a cabo y que irá incorporando los distintos emprendimientos que se realicen con anuencia de este Municipio

Art. 3º : El área afectada comprende la/s naciente/s desde la afloración en las altas cumbres hasta su desembocadura en el río Epuyén.-

Art. 4º : Créase el registro de anteproyectos para el arroyo Blanco. Este consistirá de un libro de entradas y descripción de anteproyectos que podrán ser de forestación para fijación de riberas, instalaciones de riego, emprendimientos hidroeléctricos de bajo impacto ambiental, recorridos turísticos guiados y servidumbres de paso. ////



De 10. 11-211

Consejo Deliberante

////

Arroyo Blanco...

El registro también contará con una carpeta de archivo de anteproyectos.

Art. 5º : Toda extracción de minerales de cualquier índole que se pretenda llevar a cabo en el área afectada deberá ser solicitada previamente a la Comuna. Esta deberá analizar el proyecto de extracción para poder evaluar si el volumen que se extraerá o removerá no afecta drásticamente el cauce del arroyo.

Art. 6º : Toda actividad que se realice con relación al citado curso de agua deberá contar con el respectivo permiso de la Municipalidad, prohibiéndose toda acción que tienda al deterioro del arroyo.-

Art. 7º : Toda obra de represamiento, para obtener el permiso del Municipio para su ejecución, deberá contar con dispositivos efectivos para no interrumpir los ciclos migratorios de desove de los salmonidos. Ello sin perjuicio del análisis exhaustivo que deberá efectuarse del proyecto de represamiento para poder proceder a su autorización

Art. 8º : Reconócese la existencia del Consorcio de Regadores del Arroyo Blanco, que administra un sistema de canales con obra de toma y compuerta al pie del puente sobre el citado arroyo. Se abocarán los medios y gestiones necesarios para apoyar los proyectos de reparación que impulsa el Consorcio así como para fomentar la formación de nuevos consorcios toda vez que un sistema de riego sea compartido por varios usuarios.-

Art. 9º : Todo propietario, ocupante o concesionario a través de cuyo predio se deba acceder a las franjas de Propiedad Municipal a ambas márgenes de los arroyos afectados, deberán ceder una servidumbre de paso de 12 (doce) metros de ancho a los fines precitados cuando así se lo requiera el Concejo Deliberante mediante resolución expresa.-

Art. 10º : El Municipio implementará los medios necesarios o las gestiones que correspondan para forestar las áreas críticas con el fin de fijar el material de arrastre. Paralelamente se estudiará el cauce en su totalidad para lograr un esquema de las áreas que deberán forestarse en el futuro. Para tal fin deberá requerirse el apoyo de la Delegación de Bosques de Epuyén en cuanto a la provisión de plantas de sauce, álamo y pinos así como asesoramiento técnico.-

////



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

O.R.D. N° 11

Consejo Deliberante

////

Arroyo Blanco...

Art. 11º : Considérese extensivo el alcance de esta Ordenanza a los arroyos de Planicie Chica, Alto Epuyén de Planicie Grande arroyo de Silva, los ríos Epuyén y las Minas y todo otro arroyo, comprendido dentro de la Jurisdicción Territorial de Epuyén, que presente signos de deterioro o demuestre un interés público preciso.-

Art. 12º : Regístrese, comuníquese a la Dirección de Recursos Hídricos a la Dirección de Minas y Geología, a la Delegación de Bosques de Epuyén y a la Dirección de Protección Ambiental publíquese y cumplido archívese.-

Epuyén, 6 de mayo de 1.988.-



DANIEL PEDERICO OLIVET
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

Ordenanza N° 11/88 Firmada el 15 de Junio de 1.988.